



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 14 MAR. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0834-00

Presentada en debida forma y reunidos los requisitos exigidos por el art. 384 del CGP, el Juzgado **RESUELVE:**

ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por **EDWIN STEVE PANCHE MORALES**, contra **HAYDEE SANDOVAL DE LOPEZ**.

Al presente imprímasele el trámite **Verbal**

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días conforme lo dispone el artículo 369 del CGP., súrtase su notificación conforme lo disponen los artículos 291 y 292 de la norma en cita y/o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se le advierte al demandado lo preceptuado en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 384 del CGP., con el fin de indicarle que no serán oídos hasta tanto, no acrediten el pago de los cánones de arrendamiento adeudados.

A efectos de resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la suma de \$ 4.000.000,00, para garantizar el pago de los perjuicios que con ella puedan causarse. (Inc.2 Núm. 7 Art. 384 ibídem).

Se reconoce a la abogada **LILIANA GARZÓN LÓPEZ**, como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÀ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 22 del
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

15 MAR. 2022

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria